

2023-0151 Al dar respuesta favor citar este número

Bogotá, 17 de febrero de 2023

Señor  
**Francisco Maltés Tello**  
Presidente Nacional de la CUT  
Bogotá

**Asunto:** Reporte nombre de persona que participará en la negociación estatal en representación de SINDESENA y remisión de puntos que solicitamos incluir en el pliego de peticiones.

Respetado Francisco:

### **REPRESENTANTE DE SINDESENA EN LA NEGOCIACIÓN ESTATAL:**

Fue designado el siguiente compañero:

Nombre: Harrison García Agudelo  
Cédula de Ciudadanía: 1.116.233.492  
Celular: 321 7006460  
Correo: [hgarciaag@sena.edu.co](mailto:hgarciaag@sena.edu.co)

### **ARTÍCULOS PROPUESTOS PARA SER INCLUIDOS EN LA NEGOCIACIÓN ESTATAL EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES COLOMBIANOS**

#### **1. SOBRE PRESUPUESTO DEL SENA Y GARANTÍA**

**ARTÍCULO XX.** En sucesivas vigencias el gobierno nacional asignará recursos adicionales al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) hasta completar el monto de recursos no girados por incumplimiento de la garantía dispuesta en el artículo 28 de la Ley 1607 de 2012 y posteriormente en el parágrafo 2 del artículo 102 de la Ley 1819 de 2016.



**Súmese a la fuerza,  
AFILIÁNDOSE A SINDESENA  
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue  
el formato  
de afiliación**



**SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA**

Estos recursos adicionales servirán preferentemente para el mantenimiento de infraestructura física, ampliación de la planta de personal permanente de la entidad y para la financiación de programas de formación profesional integral en las economías populares.

## **2. SOBRE OFERTA Y EJECUCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL PARA LOS TRABAJADORES COLOMBIANOS.**

**ARTÍCULO XX.** El SENA continuará fortaleciendo su misión de ejecutar la formación profesional integral y así invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, incorporando programas que respondan a la demanda social y a todos los niveles del desempeño ocupacional y sin sujeción a requisitos académicos para ser coherentes con la naturaleza y espíritu de la formación profesional integral.

Sin perjuicio de lo anterior, el SENA en el marco de su autonomía, determinará las metas de formación de conformidad con las necesidades del país y sus regiones, incluyendo las actividades económicas, oficios y ocupaciones propias de economías populares tanto urbanas como rurales y campesinas.

Para atender la formación de los trabajadores de las Economías Populares, urbanas y rurales, a través del SENA y otras entidades de formación, así como la identificación y reconocimiento de sus oficios, y de aquellos trabajos comunitarios que no se registren en operaciones estadísticas, el SENA caracterizará las ocupaciones, oficios y actividades productivas que allí se realicen; y mantendrá actualizada la Clasificación Nacional de Ocupaciones y oficios como referente para el diseño de los programas de formación profesional integral y de los procesos de capacitación en lo técnico, organizativo, empresarial y comunitario.

## **3. SOBRE ESTUDIOS DEL TRABAJO Y SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES.**

**ARTÍCULO XX.** El SENA, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley, desarrollará investigación aplicada que se relacione con la organización del trabajo y el avance tecnológico del país, en función de los programas de formación profesional.

Estas investigaciones tendrán en consideración las características tanto del trabajo formal como de aquellas actividades económicas, oficios y ocupaciones propias de las economías populares y campesinas.



**Súmesese a la fuerza,  
AFILIÁNDOSE A SINDESENA  
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue  
el formato  
de afiliación**



**SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA**

El gobierno nacional destinará recursos adicionales al presupuesto del SENA para la realización de estas investigaciones.

El gobierno nacional derogará todos los decretos reglamentarios, lineamientos, orientaciones, circulares y directrices vigentes sobre el Sistema Nacional de Cualificaciones y a más tardar 15 días después de la firma del acuerdo estatal constituirá una mesa de trabajo con participación de representantes del Ministerio del Trabajo, Ministerio de Educación, Centrales Obreras, Dirección del SENA y SINDESENA en donde se discuta y acuerde la nueva reglamentación del sistema nacional de cualificaciones y del marco nacional de cualificaciones, mientras esto sucede se suspenderá en el SENA la aplicación del actual plan de acción en lo relacionado con cualificaciones.

#### **4. SOBRE AMPLIACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL Y PROVISIÓN DE NUEVOS EMPLEOS.**

La ampliación de la planta permanente de personal del SENA y la consecuente reducción de contratos de prestación de servicios se hará de manera gradual, pero máximo en un período de 3 años, se tendrán en cuenta las posibilidades presupuestales de la entidad y las metas fijadas para cada vigencia fiscal. Esta ampliación de la planta permanente del SENA se hará exceptuando a la entidad del costo 0, e incluirá la posibilidad de proveer algunos empleos permanentes de instructor mediante vinculación de periodo fijo, empleos que no podrá exceder el 10% del total de la planta permanente de instructores, usando las listas de elegibles que tenga la Comisión Nacional del Servicio Civil para cargos de Instructor. El SENA definirá y justificará los cargos permanentes que serán provistos por período fijo de acuerdo con la dinámica laboral del país y sus regiones, y la pertinencia de la formación profesional que ofrece y ejecuta esa entidad.

Una vez expedido el decreto de ampliación de la planta de personal, serán incorporados automáticamente a la entidad como provisionales todas las personas que se encuentren vinculados al SENA en empleos temporales, a partir de ello, se dará estricto cumplimiento a las disposiciones legales en materia de provisión transitoria de empleos, en cuanto a uso de listas de elegibles, encargos y proceso ordinario de nombramientos provisionales.

Considerando el tamaño de la entidad y la urgente necesidad de proveer los empleos que se crean y las vacantes existentes en la entidad, se expedirá una reglamentación especial para el SENA para desarrollar el proceso de encargos, el cual garantice



**Súmese a la fuerza,  
AFILIÁNDOSE A SINDESENA  
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue  
el formato  
de afiliación**



**SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA**

celeridad y efectividad en la aplicación del derecho preferente al encargo y en la provisión de los empleos vacantes.

## **5. SOBRE GARANTÍAS Y BENEFICIOS SALARIALES DE LOS TRABAJADORES DEL SENA**

El gobierno nacional autorizará y agilizará los trámites en procura de materializar los puntos 3.6.1 (bonificación anual), 3.6.2. (Prima quinquenal), negociados entre el SENA y las organizaciones sindicales e incluidos en el acuerdo suscrito el 6 de diciembre de 2021, dichos beneficios entrarán a regir para todos los trabajadores de la entidad a partir del año 2023.

## **6. GARANTÍA INGRESO MENSUAL TRABAJADORES CON INCAPACIDAD SUPERIOR A 180 DÍAS**

El gobierno nacional modificará la normatividad vigente a fin de garantizar que al margen del tiempo que permanezca un trabajador con incapacidad, la entidad empleadora será responsable de mantener al trabajador en la nómina y de pagarle mensualmente el valor del auxilio de incapacidad y realizar el recobro a la entidad que corresponda sea la EPS, el Fondo de Pensiones o la ARL.

Hasta aquí la propuesta de articulado, quedamos pendientes de la respectiva retroalimentación.

Atentamente,

*Aleyda Murillo Granados*

**Aleyda Murillo Granados**

Presidenta SINDESENA Junta Nacional

Elaborado por: Aleyda Murillo Granados

Tramitado por: Diana Marcela Zuleta Jaramillo, Asistente Administrativo



**Súmese a la fuerza,  
AFILIÁNDOSE A SINDESENA  
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue  
el formato  
de afiliación**



**SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA**